

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 4-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Margarita Pérez Perdomo, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9972, del 15 de enero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 4-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MARGARITA PEREZ PERDOMO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARGARITA PEREZ PERDOMO**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 500.00 M²., dentro del solar No.8-parte, de la manzana No.2593, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, valorado en la suma de RD\$275,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.1303

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío M. de G., **CAMILO**

ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 13 de septiembre del año 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARGARITA PEREZ PERDOMO**, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada pública, domiciliada y residente en la calle San Juan Bautista de La Salle No.91, Apto. "1-B". Mirador Norte, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.98989, seria 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **MARGARITA PEREZ PERDOMO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 500.00 metros cuadrados, dentro del solar No.8-parte, de la manzana No.2593, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicado en la avenida Enriquillo, Los Cacicazgos; con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, avenida Enriquillo, por donde mide 23.90 metros, al Este, solar No.9-Resto, por donde mide 20.92 metros; al Sur, solar No.8-Resto, por donde mide 23.90 metros; y al Oeste, solar No.8-Resto, por donde mide 20.92 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$550.00 el M²., pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$41,250.00 (CUARENTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) como inicial, equivalente a un 15% del valor total, pagada según consta en el recibo No.0224, de fecha 29 de septiembre del 1989, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de la señora **MARGARITA PEREZ PERDOMO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$233,750.00 (DOSCIENTOS TREINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$2,164.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ORO) cada una y una mensualidad e RD\$2,202.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ORO).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés anual de un 8% (OCHO POR CIENTO).

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (**UNO POR CIENTO**) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$233,750.00 (**DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ORO**), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora **MARGARITA PEREZ PERDOMO** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente acto.

OCTAVO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para los fines de aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República, por exceder de la suma de RD\$20,000.00 (**VEINTE MIL PESOS ORO**).

DECIMO: El solar No.8-parte, del que se hace referencia en este acto, se encuentra dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

UNDECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARGARITA PEREZ PERDOMO
COMPRADORA.

Yo. **ADELAIDA ESPINOSA MORALES**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **MARGARITA PEREZ PERDOMO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LIC. ADELAIDA ESPINOSA MORALES
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo,
Vicepresidente en sus Funciones.

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 5-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Inmobiliario Dominicano, S.A., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9972, del 15 de enero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 5-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de junio de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y el BANCO INMOBILIARIO DOMINICANO, S. A.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de junio de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador